



# Resolución Ministerial

N° 269-2019-MIMP

Lima, 28 OCT. 2019

Vistos, el Informe Técnico N° D000013-2019-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, la Nota N° D000205-2019-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000074-2019-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° D000339-2019-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución Ministerial N° 138-2017-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 090-2018-MIMP, fue aprobada la Directiva N° 003-2017-MIMP, "Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", que tiene por objeto establecer pautas a los órganos y unidades orgánicas del MIMP, que intervienen en la administración de los bienes con fines de apoyo social, proceso que incluye actividades tales como: la recepción, registro, custodia, conservación, entrega, distribución, supervisión y control de bienes;

Que, el literal h) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establece que es función de la Oficina General de Administración elaborar y proponer a la Alta Dirección lineamientos y procedimientos que optimicen las funciones de recepción, registro, custodia, conservación, control y entrega de bienes adquiridos, donados o adjudicados al Ministerio para su distribución con fines sociales;

Que, asimismo, en los literales a), b), y e) del artículo 31 del referido Reglamento de Organización y Funciones se indica como funciones de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formular y proponer políticas, planes, estudios, métodos y técnicas para la mejora continua y modernización de la gestión institucional; asimismo, orientar, coordinar y proponer directivas para la formulación de



reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional; y, emitir opinión técnica previa a los proyectos de directivas, procedimientos e instructivos que emitan institucionalmente las unidades orgánicas, en el marco de sus competencias;

Que, los numerales 6.2.2.2 y 6.2.2.4 de la Directiva General N° 002-2017-MIMP "Normas para formular, tramitar, aprobar, modificar o visar dispositivos legales y documentos normativos y orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 134-2017-MIMP, dispone que la propuesta mejorada del documento normativo u orientador, así como el informe técnico que la sustenta, debe ser remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para que en atención a la opinión técnica de la Oficina de Modernización Institucional, recomiende la aprobación del documento normativo u orientador propuesto;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente antes indicado, la Oficina General de Administración, a través del Informe Técnico N° D000013-2019-MIMP-OAS y Nota N° D000205-2019-MIMP-OGA, ha sustentado la aprobación de una nueva Directiva que tiene como objetivo normar el procedimiento que deberán observar los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que intervienen en la gestión de bienes adjudicados y donados a favor del MIMP con fines de apoyo social;

Que, en el marco de sus funciones y competencias, mediante Informe N° D000074-2019-MIMP-OMI la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su opinión favorable y dado su conformidad para la aprobación del proyecto de documento normativo que tiene como finalidad establecer pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 006 -2019-MIMP, "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2017-MIMP, "Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP", aprobada con Resolución Ministerial N° 138-2017-MIMP y modificada por Resolución Ministerial N° 090-2018-MIMP, excepto los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.6 de la citada Directiva, los cuales se mantienen vigente respecto a la regulación de la atención de la población vulnerable identificada por situación de heladas y friaje a nivel nacional para la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta la aprobación de un nuevo marco regulatorio.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración realice las siguientes acciones:

- Implementar, en un plazo de treinta (30) días hábiles de expedida la presente Resolución, un espacio en el portal institucional Web del MIMP donde se publique la información de las donaciones de los bienes con fines de apoyo social y los padrones de beneficiarios de cada donación. Correspondiendo a la OGA brindar la información oportuna y pertinente para la implementación de lo contenido en el presente literal.
- Implementar en el portal institucional Web del MIMP, en un plazo de 30 días hábiles, un formulario Web de solicitud de donación que permita recibir las solicitudes de bienes con fines de apoyo social para su trámite correspondiente. En tanto se implemente el referido formulario, las solicitudes serán atendidas de manera presencial a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano - OTDAC.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

Regístrese y comuníquese.



  
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP